En la villa de Calaspara a veinte y dos dias
del mes de Julio mill setez.tos y treinta años
los S.res D.n Fran.co Vazquez Lozano Alm.te de Sev.a
de ella y su partido p.r ausenzia del S.r titular D.n
Pedro Lozano Sidalgo R.or Perpetuo Procur.r Sin
dico g.ral D.n Fran.co Garzia Jumilla y D.n Pedro Hurtado
Gonzalez R.or anuales Conzejos Jus.a y Rexim.to
desta d.ha V.a p.r ausenzia de los demas sus compañeros
estando juntos en Ayuntam.to como acostum
para tratar y conferir las cosas tocantes al
serv.o de Ambas Mag.s y vien desta Rep.ca acordaron
lo sig.te

Lo primero visto p.r sus Mrds. el Repartim.to
de Utensilios fho entre los Vez.s desta V.a p.r
los Repartidores nombrados, de los tres mill
tresziento de sinta y nueve r.s y v.on y un m.s
mandados Repartir, p.r lo respectiue al año
de mill setez.tos veinte y nueve, y el presente
y estar a Reglado al posible lleuada vezino
de vna conformidad, dixeron lo aprobaban
y aprobaron y daban p.r vien fho, y para
su perzepz.n y cobranza el pres.te ess.no entre
gue copia de sus partidas y motes a este
bancastillo figuero a vez.s desta V.a a q.n se le
haga saver lo azepte en forma el encar
go de tal depositario, p.a q. con la m.or
prontitud tenga efecto el cobro de su
importe y conduzca a poder del dep.o
de la ziu.d de Murzia p.a este efecto nom
brado tomando carta de pago